

AGRICULTURA. — **EL BIEN DEL PAIS,** — CONOCIMIENTOS ÚTILES.

PERIÓDICO DE LAS SOCIEDADES ACADÉMICA Y RECREATIVA DE FIGUERAS,
y de Agricultura del Ampurdan.

PRECIO DE LOS GRANOS
EN EL PRESENTE AÑO.

El trigo ha experimentado baja en nuestro mercado, y de ello deducen muchos propietarios y labradores que no volverá á obtener en todo el año el precio con que se abrió para la sembrera. Nosotros creemos que es por circunstancias accidentales que se ha sufrido esta baja, y que no tendrán eficacia para producirla mayor ni siquiera para sostenerla.

Expondremos los datos en que nos fundamos, que en negocio de tanta importancia cada cual desea tenerlos á la vista para formar juicio, y por otra parte nuestra autorizacion es sobrado escasa para que podamos tener la petulancia de esperar se defiera á nuestro concepto.

Sabido es que lo que causa entre nosotros las bajas en el precio de los granos, que tan grave daño ocasionan á nuestra Agricultura, son las crecidas importaciones que sufrimos, im-

portaciones de otras provincias á que nos resignamos, é importaciones tambien fraudulentas que pasan por de buena ley y nos arruinan.

Pues bien en el presente año no son de temer esas importaciones, no serán al menos de seguro tan cuantiosas como en otros, y como á esta gravísima circunstancia, propia por si sola para producir una alteracion en los precios, se añadirá lo escasa y mala que ha sido en el país la última cosecha, es de creer que los precios no solo se sostendrán en el mercado del modo que empezaron á primeros de octubre, sino que subirán todavia.

Que la cosecha entre nosotros ha sido escasa y mala, no hay para que demostrarlo, que muy triste testimonio tiene de ello en sus graneros cada propietario y cada labrador. Tras de unos meses de sequia extraordinaria, que tanto hicieron sufrir á los panes en yerba, vinieron subitamente unos calores precoces y la granazon se hi-

zo muy mal. Asi es que la cosecha ha sido pobre.

Igual suerte ha cabido á las provincias del medio dia de nuestra nacion, y si bien en las del centro y en algunas del Norte el aspecto de los sembrados, sonreía al cultivador presentando á sus ojos una frondosidad mayor que en los años anteriores, la piedra de las tormentas y los calores generales hicieron que les alcanzase el daño; de manera que se cree generalmente que la España ha perdido, cuando menos una tercera parte de su cosecha de granos.

Esta pérdida hasta al presente no se ha hecho sentir todavia en todo su rigor, porque habia grandes acopios de años anteriores, tanto que en los puntos cosecheros apenas se notó en un principio aumento de precio, pero al presente empieza ya esta á dejarse sentir como veremos despues.

En Francia la cosecha de granos ha sido menos que mediana y hay zozobra acerca el porvenir que presenta un año de miseria; hay mas que zozobra, pues el precio á que han subido los granos, ha producido ya en algunos puntos desórdenes que felizmente han sido reprimidos.

El gobierno de aquella nacion ha previsto ya los sucesos, y ansioso de prevenirlos ha pasado circulares en que reclaman noticias acerca el estado de las subsistencias de cada Departamento.

La situacion en que se encuentra la Inglaterra es mas apurada, siente ya la miseria, y la Irlanda hambrienta clama por pan. Allí se temen todavia mas los rigores del año que se presen-

ta. Del norte de la Europa que es de donde sacan ordinariamente sus provisiones, nada pueden esperar ahora, porque las regiones del Báltico apenas se bastarán á sí mismas, y si vuelvan los ojos á los ricos graneros de Odesa, preven con razon que la Italia, que ha participado del daño casi general en Europa, y el medio dia de la Francia llegarán antes que ellos: los que están mas cercanos serán socorridos, los demas tendrán mucho que sufrir. De esta manera ven nuestros vecinos la perspectiva que nos presenta un año malo; atendamos ahora como podemos vislumbrarla en nuestra Patria.

He ahí lo que dice en su revista agrícola uno de los mas autorizados periódicos de la Corte.

Conforme pronosticamos hace tiempo en nuestras revistas, desde que el trigo se expendió en los mercados mas beneficiados á 34, 38 y 42 reales, diciendo que su valor tenia que aumentar bastante no solo por lo escaso y malo de la cosecha, sino por la necesidad de vender, y que este seria mayor en cuanto se agotáran algunos depósitos bastante considerables de los que habian comprado á 28 y 30 reales, vemos por desgracia que salen demasiado ciertos nuestros cálculos que se han confirmado y confirmarán mas por la subida extraordinaria y repentina que han tenido en los mercados extranjeros, donde se espera sea mayor, habiendo dado margen á sublevaciones algo serias y temibles y que solo han logrado calmarse momentaneamente por la llegada de algunos cereales y patatas á los mercados por determinacion de los gobiernos, mas que en los puntos de donde se extraían se han opuesto, para no encontrarse en el estado de aquellos, lo cual hace prever vuelva á experimentarse la misma ó mayor escasez y por lo mismo mas estima y menos concurrencia.

En todos los mercados españoles se nota una tendencia marcada al alza, pues los precios sostenidos en el mayor número, á pesar del tiempo favorable para la sementera y la aglomeracion de granos, son indicios irrevocables de subida, como han comenzado á experimentarla en los puntos en que menos se esperaba, cual ha sucedido en tierra de Segovia, donde ha ganado el trigo de 2 á 3 reales en fanega, temiéndose mayor alza al ver los continuados y crecidos pedidos que se hacen.

En Coria, donde en la semana anterior era el punto de España en que se ofrecía el trigo á 23 reales fanega, que era el mas bajo comparado con el de las demas provincias, piden en el dia los cosecheros á 36, y por el centeno á 50, cuando antes estaba á 25. En Ciudad-Real ha subido de 52 á 40 el trigo, el centeno de 20 á 21, y la cebada de 16 á 18 y 19, temiéndose tomen mas estima. En Cartagena y Mula está el trigo de 46 á 50, y la cebada á 24 y 25, el maiz de 24 á 28. En Murcia continúa el trigo manchego de 58 á 60, el viejo de la tierra de 56 á 57, y el nuevo del país de 45 á 51; la cebada se sostenia á 28, pero se ha pagado ya á 29 y 50.

En Madrid ha comenzado la subida que hace tiempo se temia y que detenia siempre el mucho grano que acudia al mercado en cuanto aumentaba dos ó tres reales en fanega; pero siendo mucho menos los acopios, no se aglomera tanto á la venta, y aun hay dias que se nota escasez, por cuya razon ha subido desde 44 rs. á que se conservó por mucho tiempo, á 59 el peor y á 47½ el mejor, siguiendo los indicios de mayor estima. De modo que si continúa este precio se verán los tahoneros en la precision de tener que subir el pan, pues se expende un cuarto mas barato que á lo que cuesta el trigo, en razon de que corresponde á 12 cuartos las dos libras estando la fanega de aquel á 48 rs. La cebada, ha subido tambien desde 22½ y 25½ á que estaba á 24 y 25, la algarroba ha ganado un real porque se paga de 57 á 58; el que subsiste inalterable es el precio del aceite, de 54 á 56, y 60 filtrado.

Si el ayuntamiento de Madrid hubiera

hecho caso de lo que con la mas sana intencion le dijimos en el número 664, correspondiente al dia 27 de agosto próximo pasado, mandando hacer depósito de granos para un caso de necesidad, pues entonces indicamos que no estaba distante, y que la clase jornalera tan abundante en la capital, le agradecería su prevision, indicándole no podia perder en el cambio en objeto tan filantrópico, no se temerian en el dia las consecuencias que podrá acarrear la precisa, absoluta é indispensable subida del pan. cosa que el ayuntamiento pudiera haber evitado, puesto que el trigo estuvo por bastante tiempo sostenido á 54 rs. fanega, y ya hemos expresado el en que se encuentra en el espacio de dos meses, que son 14 rs. de diferencia en fanega, y ojalá no suba lo mismo en lo que falta para concluir el año.

Tales son los datos que es preciso tener en cuenta para no obrar á la ventura, y á ellos podemos añadir que entre nosotros se malea y no puede conservarse gran parte de los granos recogidos.

El presente año debe ser pues de rigurosas economías, de economías para el propietario y labrador, que aunque vendan bien tendrán mucho menos que vender que en los años comunes, y de economías para los que deban comprar y aprontar para ello mayor cantidad que la acostumbrada.

Pero al fin es siempre un consuelo que no debamos nosotros abrigar, no solo los temores de otros países, pues el hambre no la hemos de sentir, que vivimos en una comarca de la cual aparta el cielo tan terrible azote, pero ni siquiera las estrecheces de una carestía.

Narciso Fages de Romá.

Tenemos el gusto de insertar en seguida las muy atentas comunicaciones que han mediado entre el Presidente de nuestra *Sociedad de Agricultura del Ampurdan*, y el que lo es de la *Compañía agrícola catalana* que acaba de fundarse en la capital de nuestro antiguo Principado, sobre el objeto que en las mismas comunicaciones se expresan.

Quedamos por nuestra parte muy reconocidos al obsequio y fina atención que la *Compañía agrícola* dispensa á nuestra *Sociedad* y nos apresuramos á insertar las bases de dicha *Compañía* para que puedan utilizar su estimable ofrecimiento cuantos tengan deseos de contribuir al patriótico objeto que se propone, y de tomar parte al propio tiempo en la especulación que se va á ensayar.

Tenemos noticia de que se esperan de ella ganancias capaces de satisfacer hasta á los mas exigentes, y deseamos de todo corazon que se logren estas en realidad, pues de esta manera viéndose que la explotación del suelo dirigida con inteligencia corresponde agradecida, se destinarían á ella con gran ventaja pública y privada una parte de los capitales que hasta ahora se han creído entre nosotros solo productivos, consagrándolos á empresas de naturaleza distinta.

Las personas que se hallan encargadas de la Direccion de la *Compañía* son de grande estima, y se mostrarán sin duda dignas de la confianza que han merecido.

De sus acertadas resoluciones depende en gran parte el porvenir de la

Compañía, y es de esperar que no perderán de vista la advertencia del mas ilustre agricultor de nuestro siglo, el célebre Dombasle que dice hablando de establecimientos como el que se va á fundar. „Sus resultados deben ser ventajosos, so pena de causar graves daños á la misma Agricultura que se quiere favorecer.”

Compañía agrícola catalana.—La consideracion de que el objeto de esta *Compañía* que tengo el honor de presidir, está en perfecta armonía con el de esa *Sociedad agrícola* á cuyo frente V. se halla, pues el fin que las dos *Corporaciones* tal vez por diversos medios se proponen, no es mas, que el de elevar la *Agricultura*, base primera de la verdadera riqueza de las naciones, al grado de perfeccion que en otros países ha alcanzado, esa consideracion repito, ha movido á la *Junta Directora* á ponerse en comunicacion con esa *Sociedad* y pedirla y ofrecerla á la vez una cooperacion eficaz para la consecucion del laudable y comun propósito. Todo cuanto esta *Compañía* alcanzare, los medios de que pueda disponer, los resultados felices que en sus ensayos obtenga, las instrucciones que la *Direccion* y mas especialmente su ingeniero agrícola puedan dar, todo se lo ofrece á esa ilustrada *Sociedad* en cuanto lo creyese conveniente y útil para la realizacion de sus planes. El primordial objeto de esta *Compañía* al plantear un establecimiento rural tan grandioso, tan completo y extenso como sea posible en este país, no tanta fué una mera especulacion, si bien no deja de esperar mas que regulares beneficios, como el formar un modelo en cuanto quepa acabado, donde puedan aprender nuestros labradores. A tal fin son encaminados los ofrecimientos presentes.

En prueba de cuya sinceridad, debo manifestar á esa *Sociedad* que esta *Direccion* ha resuelto que á pesar de los muchos pedidos de acciones que desde la apertura de la suscripcion se han presentado, se re-

serven ciento para los dignos miembros de esa Sociedad: y por si quieren ó no hacer uso de esa preferencia á fin de evitar perjuicios, espero se servirá V. contestarme á la mayor brevedad posible.

Al hacer esos ofrecimientos, que ruego á V. tenga la bondad de comunicar á la Sociedad de Agricultura del Ampurdan que V. preside, me atrevo á esperar de su ilustrado celo, que secundará el propósito de la Catalana, cuya utilidad y ventajas para el pais comprenderá V. muy facilmente con solo leer el adjunto proyecto que con ligeras variaciones ha sido elevado á Escritura solemne.

Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 21 octubre de 1846. — El Marqués de Llió. = Por acuerdo de la Direccion Francisco Carles, Secretario. = Sr. Presidente de la Sociedad de Agricultura del Ampurdan.

COMPANIA AGRICOLA CATALANA.

ESCRITURA SOCIAL.

TITULO PRIMERO.

Objeto de la Sociedad.

Artículo 1.º Se establece una Sociedad anónima bajo la denominacion de *Compañia Agrícola Catalana*.

Art. 2.º El objeto de esta Sociedad será fundar por de pronto uno, y si fuese ventajoso, varios establecimientos agrícolas beneficiados por los mejores métodos de cultivo.

Art. 3.º Las operaciones de que mas principalmente se ocupará esta Sociedad serán:

1.º Cria de ganados caballar, mular, vacuno, lanar y de cerda, y cebamiento de los de estas tres últimas especies.

2.º Creacion de prados naturales y artificiales.

3.º Venta de leche, y confeccion de quesos y manteca.

4.º Plantacion de moreras, cria de gusanos de seda, y elaboracion de este pro-

ducto y de los demas que conviniese y fuesen recogidos en las propiedades de la Sociedad.

5.º Plantaciones de árboles.

6.º Grandes corrales y gallineros para toda clase de aves domésticas.

7.º Ensayos en los terrenos, y modelos de enseñanza práctica, para instruccion de los agricultores.

Art. 4.º El capital de esta Sociedad será de 9.000,000 de reales, divididos en 4500 acciones de á 2000 reales cada una.

Art. 5.º La duracion de esta Sociedad será de cuarenta años, pasados los cuales será prolongada, si así lo estima conveniente la mayoría de los accionistas. La minoría que no se conforme tendrá derecho á reclamar lo que le corresponda segun liquidacion.

Art. 6.º En el caso indicado en el precedente artículo ú otro que aconseje la disolucion de la Sociedad, el Presidente convocará inmediatamente Junta general de accionistas, á la que se presentará el inventario y el estado interior de la Compañia.

Art. 7.º Resuelto que sea que la disolucion de la Compañia se lleve á efecto, la Junta nombrará en el acto tres accionistas liquidadores para que, en union con los directores, procuren liquidar y solventar todos los asuntos de la misma.

TITULO SEGUNDO.

De las acciones.

Art. 8.º Las acciones de la Sociedad serán representadas por inscripciones nominativas en los registros de la misma, y de ellas se entregarán copias á los accionistas, firmadas por el Presidente y Director.

Art. 9.º Las acciones serán endosables y de libre venta. El comprador renovará precisamente las obligaciones del cedente, sujetándose á las demas formalidades que establece el artículo 11 de esta Escritura.

TITULO TERCERO.

De los accionistas y de sus obligaciones.

Art. 10. Los tenedores de acciones, por el mero hecho de haberlas suscrito, quedan obligados á la observancia de las disposiciones de la presente Escritura.

Art. 11. Los accionistas quedan obligados á entregar al Tesorero de la Sociedad el importe de las acciones por las cuales se hubiesen suscrito, en los plazos y en las proporciones que determine la Junta administrativa con sujecion á lo que marca esta Escritura. El primer pago que habrá de hacerse será de 2 p^o/_o ó sea de 40 reales por accion. Desde este pago al segundo, desde el segundo al tercero, y así sucesivamente, deberá mediar á lo menos un mes, siendo obligacion del Presidente dar, con 15 dias de anticipacion, aviso á los accionistas del cupo que tengan que aprontar. Ningun dividendo podrá exceder del 5 p^o/_o del valor nominal de las acciones.

Art. 12. No se podrá exigir mas de la tercera parte del valor nominal de las acciones, hasta haberse repartido á los accionistas un dividendo de beneficio líquido equivalente al 5 p^o/_o de la cantidad desembolsada.

No se podrá pedir el último tercio del valor nominal de las acciones hasta haber repartido un dividendo de 7 p^o/_o.

Art. 13. El accionista que, en el término de 30 dias del fijado para el plazo, no haya pagado el importe de lo que le sea reclamado, perderá la accion ó acciones que posea y toda facultad para exigir la devolucion de lo satisfecho.

Art. 14. Los accionistas solo responderán del importe de sus acciones con arreglo á lo que previene el artículo 278 del Código de Comercio.

Art. 15. La posesion de diez acciones dará la calidad de Socio, y un voto en la Junta general. Las personas que posean menos de diez acciones, podrán reunirse á otras para completarlo y nombrar un representante, que tendrá un voto en dicha Junta general, debiendo recaer esta calidad en persona que posea al menos cinco acciones. Nadie, cualquiera que sea el número de acciones que posea, podrá tener mas de un voto. Los accionistas con derecho de asistencia á la Junta general podrán hacerse representar por medio de apoderado, que sea tambien accionista, quien en este caso podrá emitir su voto y ademas el de su representante.

TITULO CUARTO.

De la Direccion y Administracion de la Compañía.

Art. 16. La Direccion y Administracion de la Compañía constará de un Presidente, tres Directores y de una Junta Administrativa-Consultiva compuesta de ocho individuos, debiendo uno de ellos ser Tesorero y otro Contador. Habrá ademas un Secretario nombrado por el orden de los demas empleados.

Art. 17. Para ser Presidente y Director, se necesitará poseer al menos veinte y cinco acciones, y veinte para ser individuo de la Junta consultiva.

DEL PRESIDENTE.

Art. 18. El Presidente representará la Sociedad ante el Gobierno y sus delegados, tendrá la firma oficial, presidirá las Juntas generales, las de exámen de cuentas, y cuando lo juzgue conveniente las de la Direccion y Junta administrativa, siendo su voto, cuando haya empate, decisivo en todos los casos. Será cargo del Presidente procurar la observancia y cabal cumplimiento de lo que expresan los artículos de la Escritura social, y á este efecto podrá convocar Juntas extraordinarias siempre que, á juicio suyo, lo requiera el interés de la Sociedad.

DE LOS DIRECTORES.

Art. 19. Los Directores dispondrán el empleo de los fondos á tenor de lo que manda el artículo 22.

Determinarán los gastos de administracion y dependencias.

Fijarán el número de los empleados.

Propondrán á la Junta administrativa, la compra de los terrenos y fincas que pudiesen ser útiles á la Compañía.

Indicarán á la Junta administrativa los dividendos anuales que deberán repartirse á los accionistas.

Consultarán á la Junta todo lo que crean dudoso para los intereses de la Compañía.

Art. 20. Ademas de las atribuciones señaladas en los artículos anteriores, para el mejor régimen de la Sociedad, la Junta

administrativa señalará á cada Director el cometido ó ramo que deberá tomar á su cargo en los términos que siguen.

Primer ramo. Emision de acciones, correspondencia con los comisionados, publicaciones, y en general todo lo relativo al fomento de la Compañía al exterior. El Director que tuviese este ramo llevará la firma de la Direccion.

Segundo ramo. Intervencion, en las operaciones del establecimiento ó establecimientos agricolas en la parte económica y administrativa.

Tercer ramo. Entender en los pedidos que se hicieren á la Compañía ó esta hiciese á los demas. Desempeñar todo lo relativo al régimen interior de la misma que no se hallare comprendido en los demas ramos. Suplir á los demas Directores en ausencias y enfermedades.

Art. 21. Los Directores se reunirán al menos una vez cada semana, y podrán asistir á las sesiones de la Junta administrativa, con voz y voto en ella, debiendo efectuarlo sin falta á la que se verificará á principios de cada mes, y presentar, para el debido exámen y aprobacion, una nota y cuenta de la inversion de los fondos que la Junta les hubiese facilitado. Los Directores, girando por turno cada cuatro meses, presidirán la Junta administrativa, excepto en los dias en que asistiere el Presidente de la Sociedad; y si debiese reemplazarse alguno de ellos, le sucederá el vocal de la Junta que la misma designare.

DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Art. 22 La Junta administrativa, establecida para la seguridad y garantia de los accionistas y responder al público de la observancia de los reglamentos, tendrá las atribuciones siguientes:

Estarán á su cargo la contabilidad y custodia de los caudales de la Compañía.

Señalará una cantidad que el Tesorero tendrá á disposicion de los Directores, para acudir á las atenciones corrientes de la Compañía.

En union con los Directores, fijará el sueldo y contrata con los empleados hasta mayordomos y colonos inclusive.

Será de su incumbencia la aprobacion ó desaprobacion de las adquisiciones de fincas, terrenos, y de toda operacion, asi pública como privada, en que se inviertan ó cobren mas de 20.000 reales.

Decidirá si deben entablarse ó defenderse pleitos, y otorgará poder para defender los intereses de la Compañía.

Autorizará el empleo de los fondos de la Compañía.

Aprobará ó desaprobará el reparto de beneficios que proponga la Direccion, y con-testará á las consultas que la misma le dirija.

Art. 23. La Junta administrativa se reunirá al menos cada quince dias y una vez en los primeros dias de cada mes, en union con los Directores y el Presidente de la Sociedad, para el exámen de cuentas y demas atenciones señaladas en los articulos de esta Escritura.

TITULO QUINTO.

De las Juntas generales y modo de renovar la Administrativa y Directiva.

Art. 24. Todos los años, desde el 1.º al 15 de marzo, habrá junta general de socios, para examinar las cuentas y demas operaciones de la Compañía, con presencia del balance, libros y comprobantes al objeto, siendo atribucion peculiar de los accionistas nombrar tres de ellos, que hagan su exámen anticipado y presenten su informe.

Art. 25. En el caso de que haya motivo para reconvenir á los Directores ó á la Junta, ó para hacer alguna proposicion en utilidad de la Compañía, podrán los accionistas indicados ú otros, hacerlo presente á la Junta general, reuniendo cuatro firmas al menos para ser admitida la proposicion.

Art. 26. Para que sean válidas las deliberaciones de la Junta de accionistas, es necesario que se reunan la mitad de ellos mas uno, pero serán igualmente válidas dichas Juntas si, aun cuando no concurriese este número, estuviese representado por los asistentes la tercera parte del capital de la Compañía.

Art. 27. Cada dos años se procederá á la renovacion de la mitad de la Junta administrativa y de un Director. El Presi-

dente se renovará cada cuatro años, pudiendo este, así como los Directores y miembros de la Junta administrativa, ser reelegidos.

Art. 28. La Junta general elegirá el número de individuos que corresponda para llenar las vacantes que resulten á consecuencia de lo expresado en el artículo que antecede; pero será incumbencia de la Junta el designar de entre sus miembros el que deba ser Presidente, cual ó cuales los Directores y además se nombrarán cuatro suplentes.

TITULO SEXTO.

Cuentas generales y distribucion de beneficios.

Art. 29. En el mes de enero de cada año cuidará la Direccion de formar inventario y estado de situacion de los negocios de la Compañía, relativo á los diferentes ramos de sus operaciones.

Art. 30. De los beneficios líquidos que tenga la Compañía y resulten del balance, se repartirá á los accionistas un 80 p^o/. Del 20 restante se reservará un 12, repartible por iguales partes entre los tres Directores; y un 8 entre los que compusieren la Junta de administracion.

Art. 31. Todos los casos imprevistos y no expresados en esta Escritura serán resueltos por la Direccion y Junta administrativa.

Barcelona 1.º julio de 1846.

Sociedad de Agricultura del Ampurdan. = He recibido la muy atenta comunicacion de V. S. en que á nombre de la Comision directora de la Compañía agrícola catalana, se sirve manifestar deseos de ponerse en relacion con esta Sociedad, y le pide y ofrece á la vez una

cooperacion eficaz para la consecucion del laudable y comun propósito de las dos citadas asociaciones, que es el de elevar la Agricultura al grado de perfeccion que en otros países ha alcanzado.

Semejante idea no podia dejar de ser acogida con placer por la Seccion permanente de esta Comision Directiva á la que he dado cuenta, y tributa esta á V. S. las mas cumplidas gracias por su importante ofrecimiento, al paso que le asegura que tendrá vivísima satisfaccion en que esas relaciones sean cada día mas íntimas, á cuyo efecto ofrece desde luego á la Compañía catalana tan dignamente representada por V. S. todo cuanto se halle en situacion de poderle proporcionar.

Ha acordado tambien la Seccion permanente, justamente reconocida al obsequio de la reserva de las cien acciones de que habla V. S., que se dé conocimiento de ello á todos los socios por medio del periódico que publica esta Sociedad, y que ha dispuesto tambien se dirija en adelante á esa respetable Compañía, esperando le admita como prenda de lo grato que le será mantener con ella continuas relaciones.

Considero empero conveniente manifestar á V. S. que tal vez no sean muchas las acciones que tomen de la Compañía los miembros de esta Sociedad, en razon de que hay en ella proposiciones pendientes acerca formar en el país un establecimiento que si bien estaria inmensamente de llegar á la altura del que la Compañía va á fundar, no dejaria de absorber algun capital y de fijar la atencion de los mismos socios, á los cuales se hará saber que deben dirigirse sin tardanza á esa Comision para hacer los pedidos que les convengan.

Con este motivo me cabe la satisfaccion de suplicar á V. S. se sirva recibir el testimonio de mi consideracion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Figueras 2 noviembre de 1846. = El Presidente, José de Pagés. = De acuerdo de la Seccion permanente, José Heras y Biquet, Secretario 1.º = M. I. Sr. Presidente de la Compañía agrícola catalana.

Este periódico sale dos veces al mes. Se suscribe en Figueras en la Sociedad donde se halla establecida la redaccion, y en la Imprenta y Librería de Matas al precio de 12 rs. vn. por seis meses y 24 por un año franco de porte, y en los puntos siguientes: Barcelona Matas, Piferrer: Cervera Gasset: Gerona Figaró: La Bisbal Administracion de Correos: Lérida V. de Corominas: Manresa Roca: Mataró Abadal: Olot Dourem: Reus V. de Angelon: Tarrasa Payeras: Tarragona Puigrubí, Mallol: Tortosa Miró: Vich Valls. En las demas ciudades en las principales librerías y por libranza contra correos á favor de la Sociedad Académica y Recreativa de Figueras.

Para los individuos de las Sociedades Académica y Recreativa ó de Agricultura, la suscripcion es de 8 reales por semestre.

Figueras: Imp. de GREGORIO MATAS Y DE BODALLÉS, calle de Gerona.